

## **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno  
(2021).

REFERENCIA: Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL contra COMPARTA E.P.S.-S.

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2017-00202-00.

En el presente asunto, mediante fallo de tutela de fecha 1 de septiembre de 2017 proferido por este Despacho, se tutelaron los derechos a la vida, a la salud y a la seguridad social de la señora MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL ordenándose a COMPARTA E.P.S.-S. que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, procediera a garantizar la totalidad de atenciones médico asistenciales que le sean ordenados a la paciente MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL para su específico padecimiento denominado PÉRDIDA ANORMAL DE PESO, estén o no dentro del POS-S., siempre que las mismas fueran ordenadas por médicos adscritos a su red prestadores de servicios.

La señora MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL presentó escrito de incidente de desacato, por cuanto la entidad incidentada no le ha realizado la entrega de 28 unidades de suplemento alimenticio.

El representante legal de MEDILIFE S.A.S. informó que cumple con la dispensación, suministro de medicamentos y suplementos alimenticios desde el 1 de julio de 2020, por ser operadores de la E.P.S. y relaciona las entregas realizadas a la actora del suplemento alimenticio Enterex Powder polvo 400G lata x 4 unidades, en las fechas, 29 de julio, 16 de octubre y 19 de septiembre de 2020, para un total de 24 unidades entregadas.

El Gestor jurídico de tutelas de Comparta E.P.S.-S, indicó que ha generado los respectivos direccionamientos a las IPS para las correspondientes entregas del suplemento alimenticio Enterex Powder polvo lata 400G, desde el mes de noviembre de 2019 al 22 de septiembre de 2020, siendo entregados a la actora un total de 36 unidades, y solo quedaban pendientes 4 unidades que se encontraban programadas para su entrega el 18 de diciembre de 2020.

En el caso objeto de estudio, se observa que lo ordenado en el fallo de tutela está relacionado con garantizar la totalidad de servicios medico asistenciales que le sean ordenados a la incidentante para el padecimiento denominado pérdida anormal de peso.

Ahora bien, se allegó al presente trámite el 11 de noviembre de 2020, una relación de la entrega de 24 unidades de suplemento alimenticio denominado Enterex Powder polvo (lata 400 g) a la actora por parte de la IPS MEDILIFE S.A.S. y para el día 21 de noviembre de 2020, dicha IPS informó la entrega total de 36 unidades de suplemento alimenticio a la incidentante y sólo estaban pendientes 4 latas que corresponden al mes de diciembre de 2020 con fecha programada para su entrega el 18 de diciembre del mismo año.

Así las cosas, de acuerdo con la información suministrada y los documentos allegados a esta acción por parte del Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S. y la I.P.S. MEDILIFE S.A.S., permiten al Despacho determinar que se está dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela objeto del presente incidente, toda vez que se ha generado los direccionamientos por parte de la E.P.S.-S. y se ha realizado la entrega de los suplementos alimenticios por parte de la I.P.S. a favor de la actora al 30 de octubre, fecha de la presentación del escrito de desacato. En consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar apertura al presente trámite, se dará por terminado y se ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de dar apertura al Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por MARÍA JUDITH CADENA MADRIGAL contra COMPARTA E.P.S.-S., con fundamento en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** la terminación del presente incidente de desacato.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** en legal forma a los interesados.

**CUARTO: EJECUTORIADA** esta providencia, archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**

